



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Lunes 05 de Marzo de 2018

No. 45

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 52-2018.....1606

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos “Asociación de Ministerios
Evangélicos Hispanos Amigos de Israel” (HAI).....1606

Estatutos “Fundación Comunidades Cristianas
de Base de Masaya” (CEBS-MASAYA).....1610

Estatutos “Asociación Comunidad Internacional
Centro Judío David Mattisyahu”(Comunidad
Internacional Centro Judío David Mattisyahu (ACIJUDIO).....1614

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....1620

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-06-02-2018.....1622
Licitación Selectiva No. LS-10-02-2018.....1622

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contratación Simplificada No. MHCP-DAC-CS-001-02-2018.....1622

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 02/2018.....1622

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....1625

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....1625

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Aviso.....1625

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1625

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso de Publicación.....1626

LOTERÍA NACIONAL

Aviso Modificación No. 3.....1626

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1626

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1626

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2018

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el Pastor David Vincent Spencer, desde que llegó a Nicaragua en 1966, ha formado generaciones de Religiosos y Ciudadanos de Bien;
2. Que al fundar la Iglesia Hosanna el 17 de Marzo de 1996, también creó las condiciones para promover Valores Cristianos y forjar Seres de Fé, con Espíritu de Familia y Comunidad;
3. Que los 15 Templos, y las miles de Personas que se congregan en las Iglesias Hosanna en nuestro País, se han integrado también al Trabajo Educativo y Social que cree en Nicaragua, fortalece Capacidades y alienta el Espíritu para luchar junt@s por una Vida Armoniosa y Mejor;
4. Que la contribución del Reverendo David Spencer a Nicaragua es altamente apreciada por muchas Familias nicaragüenses como un aporte a la Tolerancia y a la búsqueda de Alianzas, Diálogos y Entendimiento para unirnos en **Bendición, Prosperidad y Victorias**;

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío al Reverendo David Spencer, quien junto a su Familia constituye un Orgullo Nicaragüense, por Gracia de Dios;
2. Esta Orden es entregada en un Acto Solemne y Especial en la Iglesia Hosanna en Managua, el día sábado 24 de febrero del 2018. (f) **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0552 – M. 95181966 – Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos noventa y seis (6696), del folio número siete mil seiscientos setenta y nueve al folio número siete mil seiscientos noventa (7679-7690), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE MINISTERIOS EVANGELICOS HISPANOS AMIGOS DE ISRAEL” (HAI)**. Conforme autorización de Resolución del trece de Febrero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Febrero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y OCHO (38), Autenticado por el Licenciado Rigoberto de Jesús Avilés Mendoza, el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración, Ampliación y Supresión número siete (7), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto

de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** **“ASOCIACIÓN DE MINISTERIOS EVANGÉLICOS HISPANOS AMIGOS DE ISRAEL”** la que podrá ser conocida como **HAI**”, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN DE MINISTERIOS EVANGÉLICOS HISPANOS AMIGOS DE ISRAEL”** la que podrá ser conocida como **HAI**”, nombre y siglas con el realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos.**- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos específicos de la Asociación son: 1) Fundar Iglesias, construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada en la sociedad y que los niños, niñas jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día más a la presencia de Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayuda que la Asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en riesgo. 5) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltratos y abusos tanto físicos como psicológicos. 6) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 7) Construcción de centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 8) Crear un centro de convenciones cristiano para honrar y glorificar el nombre del Señor. 9) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 10) Crear institutos teológicos. 11) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan los objetivos de nuestra Asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 12) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. 13) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 14) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. 15) Promover programas de comunicación social en radio, televisión y prensa escrita. 16) Gestionar el establecimiento de un canal y una radio para la Asociación con el fin de dedicarlo a anunciar las buenas nuevas de salvación- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Capacitación de

todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.-5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la

Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta Directiva.**-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- **Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la

administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. - 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Función del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.-CAPITULO SEXTO.-(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: : 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 26.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: WILLIAM JOSÉ MAROTA, 2.- VICEPRESIDENTE: EVER JAREL FAJARDO MARTÍNEZ, 3.- SECRETARIO: MANUEL SALVADOR TREMINIO ZELEDON, 4) TESORERA: YANET DEL CARMEN GÓMEZ MENDOZA, 5) VOCAL: ARLI GUADALUPE RODRÍGUEZ.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El

Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.-(PATRIMONIO).-Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-CAPITULO OCTAVO.-(DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.-(DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines

y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) MSerranoO.-Notaria Pública.- **PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR WILLIAM JOSÉ MAROTA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO SIETE (07).- ACLARACION, AMPLIACION Y SUPRESION DE ESCRITURA PÚBLICA TREINTA Y OCHO (38) CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintisiete de enero de dos mil dieciocho.- **ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparece el señor **WILLIAM JOSÉ MAROTA**, casado, Pastor, con cédula de identidad número 001-240165-0045W. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MINISTERIOS EVANGÉLICOS HISPANOS AMIGOS DE ISRAEL (HAI)**, de conformidad con Escritura Número Treinta y Ocho (38) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, por la suscrita notario público, quien expresa: Que por mandato del Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, realiza en este acto aclaración, ampliación y supresión a la Escritura Publica Número Treinta y Ocho (38) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, la que a continuación se detalla: **PRIMERA:** Ampliar la Cláusula Sexta, la que deberá leerse de la siguiente manera: "**SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS).**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Miembros Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano

extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- "**SEGUNDA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 16, inciso 5 de las Funciones de la Junta Directiva, se agrega "lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros", por lo tanto el Artículo 16, deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto, lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- "**TERCERA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 18 de las funciones del Presidente, se suprime el inciso 17, por lo tanto el Artículo 18 del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento".- **CUARTA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 20 de las Funciones del Secretario, se suprime el inciso 7, por lo tanto el Artículo 20 del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea

General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible MSerranoO.- Notaria Pública. -PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO OCHO DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOCE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR WILLIAM JOSÉ MAROTA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 0603 – M. 95542958 – Valor C\$ 1,235.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), fue inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y dos (32), del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro DECIMOQUINTO (15º)**, bajo los folios número siete mil cuatrocientos veinticuatro al folio número siete mil cuatrocientos treinta y uno (**7424-7431**), a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (F) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “2” Solicitud presentada por la Señora ROSA DEL CARMEN DAVILA en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA) el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y dos (32), del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), que llevó este Registro, el veintiséis de noviembre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA). Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los

Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (F) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 982**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 122, del treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 con fecha del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo treinta y dos (32)**, del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: I, Libro: segundo (2º), inscrita el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribase la segunda reforma total de los Estatutos de la entidad “**FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA**” (CEBS-MASAYA), que integra y literalmente dicen así:

“**TESTIMONIO**” **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA.- (CEBS-Masaya).**- En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día jueves catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BRAVO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos siete cero uno siete siete guión cero cero cinco letra mayúscula B (401-270177-0005B), y con registro de Abogada y Notario número uno dos dos ocho tres (12283), con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de abril del año dos mil dieciocho; comparece la señora: **ROSA DEL CARMEN DÁVILA**, mayor de edad, soltera, Maestra, titular de Cédula de Identidad nicaragüense número cuatro cero uno guión uno seis cero siete siete tres guión cero cero cero dos letra mayúscula “K” (401-160773-0002K), con domicilio en la ciudad de Masaya, del Departamento de Masaya. Doy fe de haber tenido a la vista la cédula de identidad de la compareciente quien, a juicio de la suscrita Notario, tiene la capacidad civil, suficiente y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto, en el que comparece en su calidad de Presidenta de la **FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA- CEBS MASAYA**, organismo civil constituido conforme a las leyes de la República de Nicaragua; dotada de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional mediante Decreto número novecientos ochenta y dos, (982), del catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número ciento veintidós, (122) del día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco; inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y dos (32), del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: Uno romano (I), Libro: Segundo (2º), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua ubicado en la ciudad de Managua y; sus Estatutos Reformados, aprobados el doce de junio de dos mil cuatro y publicados en La Gaceta Diarios Oficial, número ciento treinta y seis, (136) del catorce de julio de año dos mil cinco.- Calidad

que me acredita con los siguientes documentos que en originales tengo a la vista y que los relaciono e insertaré al final de este Instrumento Público: **Documento A)** Decreto de Personalidad Jurídica aprobado por la Asamblea Nacional con número novecientos ochenta y dos, (982), del catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número ciento veintidós, (122) del día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. **Documento B)** Constancia de Cumplimiento de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya, emitida por el Ministerio de Gobernación, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, firmada y sellada por la Licenciada Franya Ya-rue Urey Blandón en su calidad de Directora Auxiliar del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **Documento C)** Certificación de Junta Directiva de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya, emitida por el Ministerio de Gobernación, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, firmada y sellada por la Licenciada Franya Ya-rue Urey Blandón en su calidad de Directora Auxiliar del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **Documento D)** Certificación del acta número ciento sesenta y uno, emitida el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la suscrita Notaria; en la que el Consejo de la Fundación Comunidades Cristiana de Base de Masaya, autoriza y mandata a la Presidenta de la Fundación, compañera Rosa del Carmen Dávila, para que comparezca ante notaría pública a otorgar escritura de reformas del Acta Constitutiva y de los Estatutos. Habla la compareciente, ROSA DEL CARMEN DÁVILA, en la calidad antes acreditada y dice ÚNICA: Que en el Libro de Actas de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBs-Masaya), debidamente autorizado y habilitado por el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; del folio número ciento cincuenta (150) al folio número ciento setenta y dos, (172), se encuentra el Acta número ciento sesenta y uno (161), denominada **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA (FUNDACIÓN CEBs MASAYA)**; sesión realizada en la ciudad de Masaya, propiamente en el Auditorio de la Fundación CEBs Masaya, Frente a Policía Nacional, el día lunes, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, a las dos horas de la tarde, en donde se reunió el Consejo, con voz y voto, de la nominada Fundación, convocados para aprobar la **segunda Reforma Total de Estatutos**, toda vez constatado el quórum de ley, verificando que de cincuenta y siete (57) miembros de pleno de derecho, asistieron cuarenta y seis (46), lo cual significa una participación del 81% de la membresía, y después del debate correspondiente, se aprueba por unanimidad la **Reforma Total del Estatutos** de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya, que en lo sucesivo se leerán así: **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA (Fundación CEBs-Masaya) CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.-** La Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya, cuyas siglas son Fundación CEBs Masaya, es una entidad civil, de carácter religioso y social, autónoma y apartidaria, cuya acta constitutiva fue otorgada el 8 de Diciembre de 1994, dotada de personalidad jurídica por Decreto de la Asamblea Nacional No. 982, publicado en La Gaceta Diario Oficial del 30 de Junio de 1995 e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo Treinta y Dos (32). **Artículo 2.-** El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer representación en cualquier municipio de la República de Nicaragua y en cualquier país del mundo, previo acuerdo del Consejo General de la Fundación. **Artículo 3.-** La Fundación es de duración indefinida. **CAPÍTULO II – OBJETIVOS. Artículo 4.-** Los objetivos de la Fundación son los siguientes: **Primero.-** Apoyar el desarrollo y organización de las Comunidades Cristianas de Base de Masaya como movimiento eclesial fundamentado en la Fe Cristiana, los Concilios Latinoamericanos de Medellín, Puebla y Santo Domingo, la Teología de la Liberación y la Teología desde la Mujer. **Segundo.-** Promover con apoyo financiero y técnico Proyectos económicos-sociales-culturales de beneficio popular dirigidos a los sectores más empobrecidos de la sociedad, en los ámbitos de: los derechos humanos; la satisfacción de necesidades básicas; y la historia y la cultura del pueblo nicaragüense. **Tercero.-** Promover con apoyo financiero y técnico los siguientes Proyectos pertenecientes a la Fundación: a) Bufete Popular “Boris Vega”; b) Comedor Infantil “Gaspar García Laviana”; c)

Comedor Infantil” Oscar Arnulfo Romero”; d) Colectivo de Artesanías Sacuanjoche; e) Muebles y Artesanías de Bambú para Discapacitados, también conocido como Colectivo Bambú; f) Vida y Esperanza; g) Los demás que acuerde la Junta Directiva. **CAPÍTULO III. DE LOS PROYECTOS. Artículo 5.-** Cada uno de los Proyectos pertenecientes a la Fundación se registrará por las normas fundamentales establecidas en el Acta constitutiva y sus Reformas y en los Estatutos. Asimismo por los reglamentos internos específicos y respectivos aprobados por el Equipo de Trabajo de cada Proyecto y sellados por la Junta Directiva de la Fundación en señal de ratificación una vez comprobada la no contradicción con el Acta constitutiva y sus Reformas y los Estatutos. Todas las personas que integren los Equipos de Trabajo de cada uno de los Proyectos cumplirán con las normas y principios fundamentales que se establecen en el Acta de constitución de la Fundación y sus reformas, Estatutos, Reglamentos internos de la Fundación y normas que se creen en los respectivos Reglamentos internos de cada Proyecto. **Artículo 6.-** Cada Proyecto tendrá autonomía administrativa y financiera, la cual confiere amplia capacidad de actuación y gestión y de obligaciones con terceros, en el nombre propio del respectivo Proyecto. Cada Proyecto tendrá competencia propia para la compra de bienes inmuebles, no así para su enajenación o gravamen para lo cual necesitará el acuerdo de la Junta Directiva de la Fundación. Cada Proyecto podrá gestionar con autonomía recursos financieros ante organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, bajo el nombre de Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya / Nombre del Proyecto. **Artículo 7.-** Cada Proyecto tendrá una persona Coordinadora electa por el respectivo Equipo de Trabajo, quien ostentará la representación legal del Proyecto por delegación de la Junta Directiva de la Fundación la cual le otorgará un poder general de administración. **Artículo 8.-** Cada Proyecto remitirá copia de su plan de trabajo, presupuesto y memoria, anuales, a la Junta Directiva de la Fundación. La Junta Directiva revisará dichos informes para su ratificación; la no ratificación deberá ser fundamentada. **Artículo 9.-** Cada Proyecto tendrá su propio sello identificativo, reconocido debidamente por la Junta Directiva de la Fundación. **CAPÍTULO IV DE LA MEMBRESÍA. Artículo 10.-** La Fundación tiene membresía plena y membresía honoraria. Tienen membresía plena aquellas personas otorgantes del acta de constitución y aquellas personas que participan activamente en los Proyectos de la Fundación y/o en las Comunidades Cristianas de Base de Masaya y son admitidas como tales por el setenta y cinco por ciento (75%) de la Junta Directiva. La Junta Directiva, para la integración de membresía plena, considerará los criterios y procedimientos que se establecerán en el Reglamento interno. Tendrán membresía honoraria aquellas personas que por méritos relevantes y servicios destacados prestados a la Fundación, reciban tal distinción de la Junta Directiva. **Artículo 11.** Son derechos de las personas con membresía plena: a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo General de la Fundación. b) Elegir y ser electas a los cargos de la Junta Directiva. c) Ser informadas oportunamente de los asuntos y documentos de la Fundación. d) Conocer el informe financiero anual y ser informadas del avance, desarrollo y ejecución de los Proyectos de la Fundación. e) Dar aportes y sugerencias para el mejor desarrollo y consolidación de la Fundación. **Artículo 12.-** Son deberes de las personas con membresía plena: a) Cumplir con el acta de constitución, sus reformas, con los estatutos, reglamentos internos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y que estén razonablemente a su alcance. e) Proyectar y proteger el buen nombre e imagen de la Fundación, de sus cargos directivos y de sus Proyectos. f) Asistir a todas las reuniones a que sean convocadas, participando responsable y activamente en las mismas, dando aportes y sugerencias que enriquezcan y consoliden el trabajo de la Fundación. **Artículo 13.-** La membresía se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia ante la Junta Directiva. c) Retiro por cualquier motivo de los Proyectos de la Fundación a que se pertenecía y no tenga participación activa en las CEBs. d) Retirarse de la participación activa de las CEBs cuando no se pertenezca a ningún Proyecto de la Fundación. e) Cancelación de membresía debida al incumplimiento de deberes o a conductas o actitudes contrarias o perjudiciales para la Fundación. La cancelación será determinada y decidida por la Junta Directiva de la Fundación con el concurso mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de sus integrantes. **Artículo 14.-** Membresía honoraria.-

Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud de miembro honorario debe de ser presentada por la Junta Directiva, al Consejo de la Fundación para su aprobación.

CAPITULO V – DE LA ADMINISTRACION REGLAMENTADA.

Artículo 15.- La Fundación se administra, gobierna y organiza de la siguiente manera: a) El Consejo General y b) La Junta Directiva. **Artículo**

16.- Del Consejo General de la Fundación. Atribuciones. Quórum. El Consejo General es el máximo órgano de dirección de la Fundación integrado por toda la membresía plena y tiene carácter decisorio, informativo y propositivo. La membresía honoraria no forma parte del Consejo General, pero será siempre invitada y su participación será con voz pero sin voto y sin contar para el quórum de la sesión. Podrán asistir personas invitadas especiales que convoque la Junta Directiva, las cuales tendrán voz pero no voto. Son atribuciones del Consejo General: a) Elegir y nombrar a los cargos que integrarán la Junta Directiva. b) Ser informado del avance, desarrollo y ejecución de los Proyectos de la Fundación. c) Recibir el informe anual de la gestión de la Junta Directiva. d) Dar aportes, sugerencias y propuestas para el mejor desarrollo y consolidación de la Fundación. e) Reformar parcial o totalmente los estatutos. f) La disolución y liquidación de la Fundación. g) Conocer el informe financiero anual presentado al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. El quórum para la validez de sus sesiones, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta (cincuenta por ciento más uno) y en segunda convocatoria con las personas presentes. Los acuerdos se tomarán por consenso y, en su defecto, con la concurrencia de la mayoría absoluta (cincuenta por ciento más uno) de los presentes. El acuerdo para aprobar la reforma de estatutos y la disolución de la Fundación se adoptará con la mayoría calificada del ochenta por ciento de la membresía plena. El Consejo General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque con ese carácter la Junta Directiva o el 80 por ciento de su membresía. **Artículo 17.- De la Junta Directiva.** El órgano ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva integrada por doce miembros de la siguiente manera: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Fiscalía, Secretaría de Organización, Secretaría de Divulgación y Relaciones Públicas; y Cinco Vocalías nominadas así: Primera Vocalía, Segunda Vocalía, Tercera Vocalía, Cuarta Vocalía y Quinta Vocalía. El periodo de los cargos será de tres años, pudiendo ser reelectos. **Artículo 18.-** Son facultades de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Fundación. b) Aprobar la política de organización. c) Aprobar el informe financiero anual que deberá presentarse ante el Ministerio de Gobernación o la autoridad que en cada momento determine la ley. d) La admisión y cancelación de membresía plena y honoraria. e) Aprobar la política y planes de formación de la membresía. f) Acordar la adquisición y disposición de bienes inmuebles de la Fundación. g) Otorgar poderes generales de administración a las personas Coordinadoras de cada uno de los Proyectos de la Fundación para la respectiva representación, administración y gestión de los Proyectos. h) Aprobar nuevos Proyectos. i) Habilitar libros de actas de los Proyectos de la Fundación. j) Inscribir y autorizar sellos de los Proyectos. k) Presidir y convocar las sesiones del Consejo General de la Fundación y acordar las personas invitadas especiales a las mismas. l) Aprobar el reglamento de régimen interno de la Fundación y elevarlo al Consejo General para su ratificación. m) Acordar la creación de comisiones de trabajo. n) Proponer la reforma de estatutos y elevar el acuerdo para la aprobación por el Consejo General. ñ) En caso de disolución y liquidación de la Fundación proponer todo lo relativo a ello y elevarlo al Consejo General para su aprobación. o) Establecer el Equipo de Servicios de las CEBs, Área de Proyectos y Área de Administración como estructuras administrativas de funcionamiento operativo que se regirán por normativas internas. p) Las demás que se le encomienden en reglamentos internos. **Artículo 19.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada bien por la Presidencia, la Fiscalía, o dos tercios de la Junta Directiva. El quórum para la validez de las sesiones es de la mayoría absoluta (cincuenta por ciento más uno). Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en su defecto, con la concurrencia de la mayoría absoluta (cincuenta por ciento más uno) de las personas presentes. **Artículo 20.-** Sin perjuicio del artículo anterior, se adoptarán con la concurrencia del ochenta por ciento de las personas integrantes de la Junta Directiva, los acuerdos relativos a enajenación o

gravamen de bienes inmuebles de cualquiera de los Proyectos y de la propia Fundación. **CAPITULO VI DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 21.- De la Presidencia.** La Presidencia de la

Junta Directiva es la representante legal de la Fundación, por delegación de la propia Junta Directiva. La Junta Directiva otorgará a favor de la persona que ejerza la Presidencia un poder general de administración y en el acuerdo que adopte para tal fin, delegará en la persona que ejerza la Vicepresidencia para que comparezca ante notaría pública al efectivo otorgamiento del poder. **Artículo 22.-** Son atribuciones de la Presidencia:

a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Junta Directiva y de acuerdo a las facultades y atribuciones de la misma. b) Elaborar propuesta de plan de trabajo anual de la Junta Directiva, para someterla a la aprobación de la misma. c) Dar seguimiento al plan de trabajo anual aprobado. e) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo General y de la Junta Directiva. f) Ser firma libradora, en conjunto con la Tesorería y autorizar los pagos que deba hacer la Junta Directiva. g) Las demás que le otorgue la Junta Directiva o se establezcan en estos estatutos o en reglamentos internos. La Presidencia podrá delegar funciones, por escrito, en la Vicepresidencia o en cualquier otro miembro de la Junta Directiva con el consentimiento expreso de la misma. **Artículo**

23.- De la Vicepresidencia.- Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en caso de ausencia de la misma y asumir las funciones que ésta le delegue. **Artículo 24.- De la Secretaría.-** Es responsable de:

a) Llevar y custodiar el libro de actas y acuerdos de la Fundación, así como el libro de membresía. b) Librar toda clase de certificaciones sobre los libros bajo su custodia. c) Organizar y custodiar los archivos de la Fundación. d) Asistir a la Presidencia en la convocatoria y preparación de las sesiones del Consejo General y de la Junta Directiva. e) Dar lectura en cada sesión a los acuerdos adoptados en la sesión anterior. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o se establezcan en reglamentos internos. **Artículo 25.- De la Tesorería.-** Son sus funciones:

a) Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto aprobado. b) Dar seguimiento al sistema contable de la Fundación. c) Supervisar cada cuatro meses como máximo los libros de contabilidad para garantizar su actualización. d) Supervisar anualmente el inventario de la Fundación e informar al respecto a la Junta Directiva. e) Presentar ante la Junta Directiva el informe económico anual para su aprobación. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o se establezcan en reglamentos internos. **Artículo 26.- De la Fiscalía.-** Son sus responsabilidades y atribuciones:

a) Fiscalizar la administración de la Fundación velando siempre por el buen manejo de los fondos y del patrimonio. b) Supervisar anualmente el inventario de la Fundación y ratificar el informe que al respecto eleve el tesorero ante la Junta Directiva, o en su caso, emitir su propio informe. c) Elevar cada cuatro meses informe a la Junta Directiva en relación al llevado del libro de actas y libro de contabilidad. d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva de cualquier anomalía o situación que considere en relación a la gestión de recursos materiales y financieros de la Fundación o de la contratación de personal, en la primera sesión ordinaria o extraordinaria de la misma. En caso de que considere de urgencia el asunto, convocará a reunión extraordinaria al efecto. e) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o se establezcan en reglamentos internos. **Artículo 27.- De la Secretaría de Organización.-** Sus facultades y atribuciones son:

a) Sistematizar y consolidar el funcionamiento de la estructura de organización de la Fundación. b) Crear, desarrollar e implementar un sistema organizacional que permita impulsar un proceso evolutivo de consolidación y proyección de la Fundación. c) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o el reglamento interno. **Artículo 28. De la Secretaría de Divulgación y Relaciones Públicas.-** Sus facultades y atribuciones son:

a) Articular mecanismos de proyección con medios de comunicación social, local y nacional. b) Diseñar una estrategia de divulgación del contenido y razón de ser de las Comunidades de la Fundación y de los Proyectos. c) Promover entre usuarias y usuarios de diferentes Proyectos de la Fundación la formación, desarrollo y consolidación de una red de amigos de la Fundación. d) Gestionar con radiodifusoras y televisoras locales y nacionales la oportunidad de concesión de espacios para proyección de actividades de la Fundación. **Artículo 29.- De las Vocalías.-** Son sus atribuciones:

a) Sustituir interinamente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal, bajo acuerdo de la Junta Directiva, menos a la Presidencia quien es sustituida por la Vicepresidencia. b) Las demás atribuciones que les asigne la Presidencia, la Junta Directiva o el

reglamento interno. **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. Artículo 30.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) el aporte inicial de su membresía fundacional o patrimonio fundacional. b) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hechos por su membresía. c) Donaciones, herencias, legados o usufructos que recibiere de organismos nacionales o extranjeros o de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. b) Cualquier otro ingreso que lícita o legalmente obtenga la Fundación a cualquier título gratuito u oneroso que sea para el cumplimiento de los fines y objetivos fundacionales. **Artículo 31.-** La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus objetivos, de acuerdo a la legislación vigente, su acta constitutiva y estos estatutos. **CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 32.-** La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de lucro o la ley de la materia que en cada momento futuro esté vigente. b) Por la aprobación del Consejo General de la Fundación con el concurso del ochenta por ciento de la membresía plena, a propuesta del ochenta por ciento de las personas integrantes de la Junta Directiva. **Artículo 33.-** En caso de disolución, se formará una comisión liquidadora de tres personas que ostenten membresía plena u honoraria, nombradas por la Junta Directiva. Una vez liquidadas las obligaciones, el patrimonio restante será destinado a los Proyectos promovidos o a obras de beneficio social que impulsen organizaciones sin fines de lucro afines a los principios y objetivos de la Fundación, de conformidad a lo que establezca en su caso, el Consejo General. **CAPITULO IX.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo 34.-** Los Estatutos de la Fundación podrán reformarse, parcial o totalmente, a propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación del ochenta por ciento de votos del Consejo General. **CAPITULO X.- REGIMEN DISCIPLINARIO.- Artículo 35.-** El régimen disciplinario de la Fundación será establecido en reglamento interno. **Artículo 36.-** La reforma de estatutos entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. =.- Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, la Notaria, acerca del valor, objeto, alcances y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente que en concreto hace así como, lo relativo a dar parte, de este acto, a las autoridades del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos originales relacionados que acreditan la calidad de la compareciente **ROSA DEL CARMEN DÁVILA** anteriormente y que integra y literalmente inserto a continuación: **Inserción DOCUMENTO A):** LA GACETA – DIARIO OFICIAL NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS (122) DEL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (30/06/95) PÁGINA DOSMIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y SEIS (2356). **“DECRETO A.N. No.982 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA** Hace saber al pueblo nicaragüense que: **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA** En uso de sus facultades: **HA DICTADO** El siguiente: **DECRETO Arto.1.-** Otórgase Personalidad Jurídica a la **Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBS-MASAYA)**, Fundación Civil sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya. **Arto. 2.-** La representación legal de esta fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. **Arto.3.- La Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBS-MASAYA)** estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República. **Arto.4.-** El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Julia Mena Rivera**, Secretaria de la Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua”. **Inserción DOCUMENTO B),** Constancia de Cumplimiento, emitida por el Ministerio de Gobernación que integra y literalmente dice: UNIDA NICARAGUA TRIUNFA! Gobierno de Reconciliación Nacional El Pueblo Presidente! 2017 TIEMPOS DE VICTORIAS! **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que la

Entidad Nacional denominada “FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA” (CEBS-MASAYA), se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y dos (32), del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley No. 147 incisos e), f) y g) “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) ilegible. Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora Auxiliar C/c – Expediente. Minuta No. TAL-COR 6202-03. En la parte inferior al centro, hay un sello redondo que se lee: *MINISTERIO DE GOBERNACION* DIRECTOR AUXILIAR *DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES * REPUBLICA NICARAGUA-AMERICA CENTRAL-. Usuario: GAVILES. Fecha: 09-Ago-2017. **Inserción DOCUMENTO C)** Certificación de Junta Directiva, emitida por el Ministerio de Gobernación que integra y literalmente dice: UNIDA NICARAGUA TRIUNFA! Gobierno de Reconciliación Nacional TIEMPOS DE VICTORIA! 2017: Por gracia de Dios! **CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada “FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA” (CEBS-MASAYA), se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y dos (32), del folio número trescientos nueve al folio número trescientos dieciocho (309-318), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Sigüientes miembros, según Certificación del acta número ciento sesenta (160), del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete certificada por la Licenciada María de los Ángeles López Bravo. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 25/05/2019, según el artículo dieciocho de sus estatutos. **PRESIDENTA ROSA DEL CARMEN DAVILA, VICE-PRESIDENTE RODOLFO JOSE LATINO LOPEZ, SECRETARIA MARIA DOLORES GOMEZ SANZ, TESORERA KORA ANTONIA MARTINEZ CORTEZ, FISCAL CATALINA DEL SOCORRO MENDEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN WALTER MENDOZA DIAZ, SECRETARIO DE DIVULGACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS JACSON ERNESTO MOJICA MARTÍNEZ, VOCAL EUFEMIA DEL SOCORRO DIAZ, VOCAL MARÍA DEL SOCORRO ALTAMIRANO PADILLA, VOCAL PASTORA DE JESUS SANCHEZ DÍAZ, VOCAL REYNA DE LOS ANGELES JIRÓN ALTAMIRANO, VOCAL AMANDA CONCEPCIÓN CALERO CERDA.** Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, Esta Certificación es válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete (f) ilegible. Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora Auxiliar C/c – Expediente. Minuta No. TAL-COR 6202-03. En la parte inferior al centro, hay un sello redondo que se lee: *MINISTERIO DE GOBERNACION* DIRECTOR AUXILIAR *DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES * REPUBLICA NICARAGUA-AMERICA CENTRAL-. Usuario: GAVILES. Fecha: 09-Ago-2017. **Inserción DOCUMENTO D)** Certificación del acta número ciento sesenta y uno, emitida el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la suscrita Notaria; en la que el Consejo de la Fundación Comunidades Cristiana de Base de Masaya, autoriza y mandata a la Presidenta de la Fundación, compañera Rosa del Carmen Dávila, para que comparezca ante notaría pública a otorgar escritura de reformas del Acta Constitutiva y de los Estatutos, la que en sus partes conducentes dice: “**CERTIFICACIÓN**”. La suscrita, **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAVO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos siete cero uno siete siete guión cero cero cero cinco letra mayúscula B, (401-270177-0005B), número de registro de Abogada uno dos dos ocho tres (CSJ-12283), con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, **debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vencerá el uno de abril del**

año dos mil dieciocho, **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el libro de Actas de la FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA- CEBs MASAYA, en el cual se encuentra el acta número ciento sesenta y uno (161), que rola del folio número ciento cincuenta al folio ciento setenta y dos (Folios: 150-172), **que integra y literalmente dice:** “ACTA N°. 161. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA (FUNDACIÓN CEBs MASAYA). En la ciudad de Masaya, propiamente en el Auditorio de la Fundación CEBs Masaya, Frente a Policía Nacional, el día lunes, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, a las dos horas de la tarde. Se reúne el Consejo de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya constituido por toda su membresía de pleno derecho, según la siguiente agenda: 1.- Himno Nacional, bienvenida y constatación de quórum. 2.- Reforma total de Estatutos. 3.- Reforma de Acta Constitutiva. 4.- Autorización para otorgar reformas en escritura pública notarial. **Punto 1.-** Después de entonar el Himno Nacional, la Secretaria da la cordial bienvenida y constata el quórum de ley, verificando que de cincuenta y siete miembros de pleno de derecho están presentes 46, lo que supone una participación del 81. ... (Parte inconducente...). **Punto 2.-** (Parte inconducente...). **Punto 3.-** (Parte inconducente...). **Punto 4.- Se aprueba la autorización para que la Presidenta de la Fundación, compañera Rosa del Carmen Dávila, comparezca ante notaría pública a otorgar escritura con el texto de la reformas del Acta Constitutiva y de los Estatutos que se ha aprobado.** Finaliza la sesión a las cinco horas y cuarenta minutos de la tarde. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme y se firma por la Presidenta y Secretaria. (F) Rosa del Carmen Dávila, Presidenta. (F) Ilegible de María Dolores Gómez Sanz, Secretaria.”=Hasta aquí la transcripción. Para los efectos de ley, extendiendo la presente CERTIFICACIÓN, la que consta en ocho (08) hojas de Papel sellado de testimonio Serie “P” N°: 1660882, 1660883, 1660866, 1660867, 1660868, 1660869, 1660870, y 1660871, a los trece días de diciembre del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana. LICDA. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BRAVO. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA. Hay un sello redondo de Abogada y Notaria Pública.”= **HASTA AQUÍ TODAS LAS INSERCIONES.-** Yo la Notaria, doy fe que todos los documentos anteriormente insertos son conformes a sus textos originales, los que fueron debidamente cotejados, y que no contienen cláusulas o pasajes que alteren, limiten o restrinjan las facultades del primer compareciente, para celebrar el presente acto y leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta Escritura, a la compareciente, la encuentra conforme, la ratifica en cada una de sus cláusulas y la aprueba firmando junto conmigo, la Notario quien Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Rosa del C. Dávila. (F) MalópezB, Notaria Pública.=**Paso ante mí,** del Frente del folio número treinta y dos al Frente del folio número treinta y ocho -Papel Protocolo Serie “G” N°8925450, 9822241, 9822240 y 9822239- de mi protocolo número **DIEZ (10)**, que llevo en el presente año dos mil diecisiete. A solicitud de la ciudadana **ROSA DEL CARMEN DÁVILA** en su calidad de Presidenta de la **Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBS-MASYA)**, libro primer testimonio que consta de SIETE (07) hojas útiles que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las ocho y diez minutos de la mañana, del día jueves catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Papel Testimonio Serie “P” N°: 1661057, 1661058, 1661059, 1661060, 1661061, 1661062 y 1661063. LICDA. MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ BRAVO.- ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- (F) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

Reg.0450- M. 94634999- Valor C\$ 3,140.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos noventa y uno (6691), del folio número siete mil quinientos ochenta y seis al folio número siete mil seiscientos cuatro (7586-7604), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDIO DAVID MATTISYAHU**”(COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDIO DAVID MATTISYAHU (ACIJUDIO) Conforme autorización de Resolución del siete de Febrero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos inserto en la escritura número SETENTA Y CUATRO (74), Autenticado por el Licenciado Félix Antonio Guadamuz Alvarado, el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración y Variación número tres (3), autenticada por el Licenciado Félix Antonio Guadamuz Alvarado, el día primero de febrero del año dos mil dieciocho (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDIO DAVID MATTISYAHU”:
CAPÍTULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): **ARTÍCULO UNO (1): (DENOMINACIÓN):** La ASOCIACIÓN se denominará “ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDIO DAVID MATTISYAHU” pudiendo también identificarse como “COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDIO DAVID MATTISYAHU” o por el acrónimo “ACIJUDÍO”, nombre con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle, y nombres con los cuales realizará sus actividades, programas y proyectos, pudiendo utilizar indistintamente cualquiera de esos tres nombres o todos a la vez. **ARTÍCULO DOS (2): (DOMICILIO):** El domicilio de la ASOCIACIÓN será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional de la República de Nicaragua o fuera de él (en el extranjero), pudiendo abrir oficinas, y establecer delegaciones y/o centros de estudios y/o sinagogas en cualquier lugar del territorio nacional. **ARTÍCULO TRES (3): (DURACIÓN):** La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida a partir del momento en que se le otorgue la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO (II): (NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS):** **ARTÍCULO CUATRO (4): (NATURALEZA):** La ASOCIACIÓN es de naturaleza civil y sin fines de lucro, de carácter religioso con fundamento en la identidad Judía y sin orientación política o partidaria, social, con patrimonio propio. En cuanto a su régimen interno es autónoma y su Gobierno se regirá por las disposiciones que establecen su Escritura de Constitución, sus Estatutos, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva, así como por la Ley de la materia. **ARTÍCULO CINCO (5): (FINALIDAD Y OBJETIVOS):** La finalidad y objetivos de la ASOCIACIÓN son los siguientes: **A)** Difundir y dar a conocer las leyes Judías y enseñanzas de la identidad del Judaísmo para dar a conocer a las personas la palabra del Creador del Universo. **B)** Promover, difundir y dar a conocer las enseñanzas de LA TORÁ (la Biblia). **C)** Difundir y dar a conocer el precepto de LA HALAJA (Cuerpo Colectivo de Reglas Religiosas Judías). **D)** Promover, difundir y dar a conocer las Leyes de LA TORÁ. **E)** Fomentar y promover la edificación de una identidad Judía. **F)** Proveer una base para la comunidad Judía. **G)** Ser Luz Auténtica a las naciones, velar por el bienestar del prójimo y promover la paz en cada familia, hogar o persona que anhele acercarse a su Creador, lograr un arrepentimiento y crear en cada vida un vivir y un sentir conforme a la voluntad del Creador del Universo. **H)** Contribuir al fortalecimiento de la paz en Nicaragua, y en cada familia nicaragüense mediante la difusión y distribución gratuita de la Palabra del Creador del Universo en todo el territorio nacional. **I)** Aportar soporte a las entidades Judías al fundar Centros Judíos en todo el territorio Nacional. **J)** Fundar y edificar SINAGOGAS, en todo el territorio Nacional. **K)** Fundar Colegios Judíos, en todo el territorio nacional, en los cuales se transmita las enseñanzas de las leyes universales para cada individuo conforme LA TORÁ y su difusión en Centros de estudios. **L)** Capacitar por medio de Colegios Judíos, Seminarios, Talleres, Convenciones y Congresos. **M)** Gestionar la autorización de funcionamiento de clínicas y/o centros médicos y asumir su administración, todo conforme a las leyes nicaragüenses. **N)** Gestionar la autorización de funcionamiento de

cementerios privados y asumir su administración, totalmente judíos, todo conforme a las leyes nicaragüenses. **N)** Establecer y mantener Oficinas, Departamentos, Centros, Instituciones que sean necesarios para la propagación de la identidad Judía y la obra de esta ASOCIACIÓN. **O)** Aprobar enseñanza y prácticas del Judaísmo, desaprobar enseñanzas y prácticas que no son del Judaísmo. **P)** Respetar las prácticas y doctrinas ajenas a la ASOCIACIÓN en aras de la tolerancia y la sana convivencia en paz. **Q)** Instruir a los miembros de la ASOCIACIÓN en el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas de la República de Nicaragua a como lo indica LA TORÁ. **ARTÍCULO SEIS (6): (SU EJECUCIÓN):** Para cumplir sus fines y objetivos la ASOCIACIÓN podrá ejecutar y llevar a cabo todos los actos que fuesen necesarios y conducentes, pudiendo realizar con personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, actos, convenios y contratos civiles, y/o de cualquier naturaleza jurídica que estos fuesen, recibir donaciones conforme la Ley, contribuciones en dinero o en especie, herencias, legados, podrá vender, comprar, donar, hipotecar, pignorar, y en cualquier forma poseer toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas bancarias corrientes y/o de ahorro, siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones del Acto constitutivo y estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos, informáticos, internet, páginas web, y/o de cualquier otra índole, que estén a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta ASOCIACIÓN. **CAPÍTULO TERCERO (III): (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS): ARTÍCULO SIETE (7): (PATRIMONIO):** La ASOCIACIÓN es un proyecto Judío que integra el desarrollo espiritual y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto de aportes voluntarios de cada asociado y de terceras personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, u organismos nacionales o internacionales, y también estará constituido por los bienes que le sean donados, el cual podrá ser variable y creciente y además lo compondrán: **A)** El aporte total inicial de sus miembros que es de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00). **B)** Bienes muebles, inmuebles, títulos valores, derechos y acciones adquiridas por la Asociación por todo medio lícito tanto a nivel nacional como extranjero. **C)** Las contribuciones voluntarias de sus miembros o de terceras personas. **D)** Las donaciones, herencias y legados que reciba de sus asociados o de terceras personas sean naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. **E)** Las subvenciones recibidas por el estado, las municipalidades, organismos gubernamentales, no gubernamentales nacionales y/o extranjeros, y empresas nacionales y/o extranjeras. **F)** Los demás ingresos que obtenga la Asociación por cualquier medio legal no previsto en el Acta constitutiva o en los Estatutos, lo anterior facilitará la realización de las operaciones iniciales que se tienen que llevar a cabo para cumplir razonablemente con los objetivos propuestos. **ARTÍCULO OCHO (8): (EJECUCIÓN DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la ASOCIACIÓN se ejecutará en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y lo relativo a lo académico, en la adquisición y mejoramiento de sus plantas físicas. Los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio de la ASOCIACIÓN son de su uso y propiedad exclusivos, en ningún caso pertenecerán de manera particular a sus asociados. **CAPÍTULO CUARTO (IV): (DE LOS ASOCIADOS): ARTÍCULO NUEVE (9): (CALIDAD MORAL):** La ASOCIACIÓN tendrá tres clases de asociados: **A)** Miembros, **B)** Asociados, y **C)** Honorarios; y todos(as) deberán ser hombres y mujeres temerosos(as) del Creador del Universo, que creen en la Palabra del Eterno, con principios arraigados en el amor al prójimo y las enseñanzas de La TORÁ (la Biblia). **ARTÍCULO DIEZ (10): (MIEMBROS):** Los miembros son las personas que están constituyendo en este Acto la Asociación y por ende serán los firmantes de esta escritura. Tendrán como privilegio siempre tener derecho de prelación para ser electo en los cargos de la Junta Directiva. **ARTÍCULO ONCE (11): (ASOCIADOS):** Los Asociados son las personas naturales que se adhieran con posterioridad a la constitución de la ASOCIACIÓN avalado por un asociado y aceptado por unanimidad de votos de la Asamblea General de Asociados, debiendo cumplir los requisitos de incorporación exigidos

por la ASOCIACIÓN. Tendrán derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados un año después de haberse incorporado como miembro, conforme la fecha de registro en el Libro de Asociados. Asimismo tendrán derecho de avalar la incorporación de nuevos asociados dos años después de haberse incorporado como miembro. Al aprobarse la admisión de nuevos asociados estos gozarán de los derechos conferidos en el Acta de Constitución y los presentes Estatutos, con la limitante establecidas en los mismos. **ARTÍCULO DOCE (12): (REQUISITOS):** Los requisitos para ser asociados son: **a)** Ser persona natural; **b)** Ser mayor de edad; **c)** Solicitar de forma expresa su ingreso y por escrito dirigido a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN; **d)** Proporcionar fotocopia de su Cédula de Identidad; **e)** Tener una actitud notoriamente a fin a las prácticas Judías; **f)** Estar de acuerdo con la finalidad y objetivos de la ASOCIACIÓN; **g)** Ser avalado por un Asociado. **ARTÍCULO TRECE (13): (HONORARIOS):** Los honorarios son las personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la ASOCIACIÓN, se hayan destacado como colaboradores importantes en el logro de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN o por cualquier otro motivo especial, que sean distinguidos con esa calidad por resolución de la Asamblea General de Asociados. Los honorarios no están sujetos a las disposiciones de los presentes estatutos salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados ya sea ordinaria o extraordinaria. También serán honorarios, cuando así sea acordado por la Asamblea General de Asociados que los miembros del Consejo Rabínico Ortodoxo designado como Órgano de Consulta de la ASOCIACIÓN; de igual manera los miembros de LA DAYAN en el caso de ser designado también como Órgano de Consulta de la ASOCIACIÓN. **ARTÍCULO CATORCE (14): (DERECHOS):** Los derechos de los asociados son: **A)** Integrar la Asamblea General de Asociados participando con voz y voto en las deliberaciones de la misma. Los asociados tendrán derecho a voto un año después de haber sido incorporados a la ASOCIACIÓN. **B)** Elegir y ser electo miembros de la Junta Directiva, observando la prelación de los miembros. **C)** Presentar iniciativas, peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva, en todo relacionado con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN. **D)** Avalar el ingreso de nuevos asociados, Los asociados tendrán derecho a avalar después de dos años de pertenecer a la ASOCIACIÓN. **E)** Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la ASOCIACIÓN en el momento que consideren conveniente. **F)** Solicitar y recibir informes periódicos de la ASOCIACIÓN. **G)** A retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN. **H)** Las demás que establezcan el Acta Constitutiva y los Estatutos. **ARTÍCULO QUINCE (15): (DEBERES):** Son deberes de los asociados: **A)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **B)** Cumplir con los encargos o comisiones que disponga la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. **C)** Asistir puntualmente a las Asambleas previamente convocadas por el Presidente. **D)** Cooperar con el logro de los fines y objetivos de la Asociación. **E)** Pagar puntualmente las cuotas que fije la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. **F)** Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación. **G)** Acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO):** Se deja de ser asociado por las causales siguientes: **a)** Por muerte del asociado; **b)** Por renuncia voluntaria escrita presentada ante la Secretaría de la ASOCIACIÓN; **c)** Por sentencia firme que conlleve como pena la pérdida de la libertad o la interdicción civil; **d)** Por separación acordada por la Junta Directiva en aplicación de los presentes Estatutos y/o el Reglamento Disciplinario y siempre ratificada por la Asamblea General de Asociados con el voto favorable de dos tercios del total de sus asociados (miembros y asociados); cuando sea separado provisionalmente un asociado, en espera de ratificación por la Asamblea General de Asociados, el Presidente deberá incluir en la Agenda de la siguiente Asamblea ordinaria el punto de ratificación o no de la separación, siempre y cuando falten dos meses o menos para realizarse, de lo contrario convocará a una Asamblea extraordinaria para conocer al respecto. **CAPÍTULO V. (RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO): ARTÍCULO DIECISIETE (17): (SANCIONES):** Las sanciones que se impondrán a

los asociados son las siguientes: Amonestación, Suspensión y Pérdida de la calidad de asociado; para estos casos la Junta Directiva dará audiencia al afectado, para que exponga lo que considere pertinente, previo a tomar decisión sobre dicho asunto. ARTÍCULO DIECIOCHO (18): (AMONESTACIÓN): La Junta Directiva amonestará conforme los Estatutos y/o el Reglamento respectivo al asociado que falte al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y resoluciones que emita la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. ARTÍCULO DIECINUEVE (19): (SUSPENSIÓN): La calidad de asociado se suspende temporalmente: A) Por falta de pago de tres cuotas ordinarias o dos extraordinarias consecutivas que estuvieren obligado a pagar, la que se recupera una vez que se ha puesto al día en sus pagos. B) Por licencia concedida por la Junta Directiva para cursar estudios en el exterior, la que no podrá otorgarse por más de veinticuatro meses y en casos muy excepcionales se prorrogará la licencia por un período igual. C) Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un asociado es contraria al decoro, a los fines y objetivos de la Asociación y después de haberse agotado el trámite previsto en el Reglamento respectivo. La suspensión termina cuando a consideración de la Asamblea General de Asociados el suspendido reúna las calidades para continuar siendo asociado en pleno uso de sus derechos. ARTÍCULO VEINTE (20): (PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO): La calidad de asociado se pierde: A) Por renuncia irrevocable y escrita del asociado. B) Por falta reiterada al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo quince. C) Por resolución de la Asamblea General de Asociados motivada por la conducta delictiva del asociado que transgrede las leyes, estatutos, reglamentos, fines y objetivos de la ASOCIACIÓN. D) Por ausencia no justificada a más de tres Asambleas Generales de Asociados sean ordinarias o extraordinarias. E) Por incumplimiento reiterado a los encargos y comisiones que le asigne la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. F) Por muerte del asociado. G) Sentencia firme que condene al asociado en causa penal. ARTÍCULO VEINTE Y UNO (21): (RECURSO): En todo caso se le concederá a los asociados audiencia previa para que expongan lo que consideren pertinente a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá. De la resolución adoptada por ésta, el afectado podrá recurrir de apelación ante la Asamblea General de Asociados dentro de los diez días hábiles de notificado, presentando su recurso ante Secretaría, la Asamblea en reunión ordinaria o extraordinaria confirmará o revocará la decisión de la Junta Directiva. CAPÍTULO VI. (ÓRGANOS DE GOBIERNO): ARTÍCULO VEINTE Y DOS (22): (DE LOS ÓRGANOS): Son órganos de Gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva, y c) La Dirección Ejecutiva. ARTÍCULO VEINTE Y TRES (23): (DE LA ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, le corresponderá tomar las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos a ejecutar, conocer y aprobar los estados financieros y balance general de la asociación, presupuestos anuales, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobar el plan anual de trabajo. Estará constituida e integrada por todos sus asociados; existirá quórum cuando concurren la mitad más uno de los asociados, excepto sin previa convocatoria que será necesario la presencia de la totalidad de sus asociados (miembros y asociados), y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos para los cuales se requiera votación calificada; las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias tanto para la ASOCIACIÓN como para los asociados, aún cuando estos últimos no hubieren participado en las sesiones o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO (24): (SESIONES): La Asamblea General de Asociados podrá ser ordinaria o extraordinaria, la Asamblea General de Asociados ordinaria se reunirá en el mes de Enero de cada año, en esta sesión se conocerán y aprobarán los estados financieros de la ASOCIACIÓN; se aprobará el informe anual, el nuevo plan de trabajo anual y el presupuesto anual para el nuevo año. La Asamblea General de Asociados extraordinaria se reunirá cuando sea necesario y sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o cuando lo solicitaren por escrito a éste, expresando el objeto de la reunión, asociados que representen cuando menos el noventa por ciento del total de asociados; también podrá constituirse en Asamblea General de Asociados Extraordinaria, sin previa convocatoria,

cuando la totalidad (el ciento por ciento) de sus asociados (miembros y asociados) se encuentren presentes y así lo convengan. La deliberación, resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General constarán en Acta anotada en el Libro de Actas, enumeradas sucesivamente y por sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario y los asociados que deseen hacerlo. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO (25): (FACULTADES ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General de Asociados tiene las siguientes facultades: A) Definir y aprobar los programas, proyectos, políticas y estrategias de trabajo de la Asociación; B) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y el presupuesto anual; C) Aprobar el Informe Anual de la Asociación; D) Aprobar el Informe Financiero Anual; E) Reformar parcial o totalmente el Acta Constitutiva y/o los Estatutos; F) Elegir a los Directores que conformarán la Junta Directiva; G) Aprobar y reformar los diferentes Reglamentos (Interno de la Asociación, Disciplinario, etcétera) Manuales (de Funcionamiento, etcétera); H) Aprobar el ingreso de nuevos asociados, así como la suspensión y/o expulsión de asociados, y conocer los Recursos de Apelación; I) Otorgar la categoría de Honorarios; J) Acordar la transformación de la Asociación, su fusión con instituciones similares, nacional o extranjeras, manteniendo la personalidad jurídica de la Asociación o formando una nueva entidad; de igual manera acordar la constitución de una Federación conforme a la Ley; K) Crear los Consejos, comités, comisiones y equipos de trabajo que sean necesarios para dar seguimiento a los programas y proyectos a desarrollar; L) Autorizar la celebración de contratos de préstamos o cualquier clase de contrato que esté orientada al cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN; M) Autorizar la adquisición, venta, compra, enajenación y/o gravamen de bienes muebles e inmuebles, asimismo de las donaciones a recibir o realizar, todo conforme a la Ley; N) Acordar y autorizar el funcionamiento de Centros de Estudios, Sinagogas, Clínicas y/o Centros Médicos y Cementerios, conforme sus fines y objetivos, y las Leyes de Nicaragua. Ñ) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; O) Las demás que le otorguen el Acta Constitutiva y los Estatutos y las inherentes a ella como máxima autoridad. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS (26): (CITACIONES ASAMBLEA GENERAL): Las convocatorias para Asamblea General deberán hacerse por citación escrita, a cada asociado, con el mínimo de siete días calendarios de anticipación a la realización de la sesión, dicha citación deberá contener la Agenda, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General. Las citaciones la realizará el Presidente de la Junta Directiva, quien podrá delegar en el Secretario, se harán por carta, o por correo electrónico confirmado o fax dirigido a cada asociado; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente citados. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE (27): (DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la ASOCIACIÓN y estará integrada por siete Directores, con los siguientes cargos: Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, electos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos las veces que se estime conveniente, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de la elección correspondiente, excepto la Junta Directiva para el primer período, que tomarán posesión de sus cargos a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto Legislativo en el cual la Asamblea Nacional apruebe el otorgamiento de Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN y su correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación; asimismo, continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se verificara la nueva elección. Los miembros ocuparán los cargos de la Junta Directiva, en el siguiente orden de prelación: a) Presidente; b) Secretario; c) Vicepresidente; d) Tesorero, e) Fiscal, f) Primer Vocal. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO (28): (REUNIONES): La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes (en los primeros siete días) y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o cuando lo solicitaren por escrito a éste, expresando el objeto de la reunión, cuatro de los otros seis Directores de la Junta Directiva. Existirá quórum cuando concurren cinco de sus Directores, debiendo estar entre ellos siempre el Presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo casos especiales en los que se requiera una votación calificada, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La deliberación, resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva constarán en Acta anotada en el Libro de Actas, enumeradas sucesivamente y por sesiones, firmadas por el

Presidente y el Secretario y los Directores que deseen hacerlo. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán Recurso de Revisión ante la misma, por quien se siente afectado, interpuesto en un plazo de tres días hábiles después de notificarse y de Apelación ante la Asamblea General de Asociados interpuesto cinco días hábiles después de notificada la Resolución del Recurso de Revisión, las interposiciones se presentarán ante el Secretario de la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE (29): (VACANTES): Las vacantes de los cargos de la Junta Directiva se producen por: A) Por muerte del Director; B) Por la pérdida de la calidad de asociado conforme el artículo diecinueve de los Estatutos; C) Por incumplir sus funciones para la que fue electo y/o faltar injustificadamente a cinco reuniones de la Junta Directiva en el período de un año. D) Por incapacidad física sobrevenida, diagnosticada médicamente. E) Por renuncia al cargo. En este último caso, la renuncia debe dirigirse por escrito a la Junta Directiva, con quince días calendarios de anticipación, surtiendo efecto a la expiración de este plazo. Las vacantes se repondrán en la Asamblea General de Asociados más inmediata a la fecha que esta se produzca. El nuevo Director electo desempeñará el cargo por el tiempo restante del período. ARTÍCULO TREINTA (30): (FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: A) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; B) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General; C) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación; D) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, asimismo el informe y balance anual de actividades y estados financieros; E) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; F) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; G) Por delegación de la Asamblea General conformar Comisiones Especiales con los asociados y personal técnico de apoyo. H) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos asociados; I) Por delegación de la Asamblea General fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria; J) Administrar el patrimonio y recursos de la Institución estableciendo con autorización de la Asamblea General los mecanismos de control internos y externos; K) Resolver todos los asuntos de orden administrativo L) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, definirle funciones y atribuciones, para el buen funcionamiento de la administración; M) Autorizar el otorgar poderes generales de administración o especiales que estimen conveniente; N) Aplicar las sanciones impuesta a los asociados que violen los Estatutos y Reglamentos; Ñ) Establecer y/o abrir oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio nacional; O) Por delegación de la Asamblea General instalar y hacer funcionar Centros de Estudios, Clínicas y/o Centros Médicos, Sinagogas y Cementerios, conforme los fines y objetivos de la Asociación y las Leyes de Nicaragua. P) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneren el espíritu y objetivos de los presentes Estatutos; Q) Autorizar al Director Ejecutivo la contratación del personal administrativo y técnico de la Asociación; R) Las que le confieran los Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General de Asociados y aquellos relacionados a la administración y operación de la misma que no hayan sido contemplados. ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): (CITACIÓN A REUNIONES): Las citaciones para reuniones de la Junta Directiva se realizarán con un mínimo de tres días calendarios de anticipación, haciéndose por medio de carta, correo electrónico confirmado o fax dirigido a cada Director; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente convocada. La Junta Directiva podrá celebrar sesión válidamente antes de haber transcurrido el término de la citación o sin necesidad de convocatoria cuando todos los Directores estuvieren presentes. Asimismo, serán válidas cuando los Directores ausentes renunciaren a dicho término con anterioridad de la reunión, renuncia que se hará constar mediante certificación del Secretario, la cual constituirá prueba suficiente de tal circunstancia. CAPITULO VII. (FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): (PRESIDENTE): El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de Asociados. Sus funciones son: A) Representar legalmente a la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderado General de Administración; B) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; C) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar agenda; D)

Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; E) Ejercer el derecho al doble voto en caso de empate en las votaciones no calificadas; F) Suscribir todo tipo de contrato incluyendo los convenios de cooperación con organismos nacionales y/o internacionales y organismos no gubernamentales nacionales y/o extranjeros; con previa autorización de la Asamblea General y/o Junta Directiva, según corresponda; G) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la Asociación, y también firmar los cheques junto con el Tesorero y/o Director Ejecutivo; H) Otorgar los Poderes Generales de Administración o Generales Judiciales o Especiales que estime conveniente; I) Supervisar las actuaciones de los demás Directores de la Junta Directiva; J) Proponer la integración de Concejos y comisiones; K) Contratar al personal administrativo y técnico de la Asociación, cuando no haya Director Ejecutivo nombrado; L) Administrar los bienes, presupuestos y funcionamiento de la Asociación; M) Autorizar, en conjunto con el Tesorero, los gastos y erogaciones de los Órganos de la Asociación; N) Mantener un contacto directo e ininterrumpido con las prácticas Judías; Ñ) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en el Acto de Constitución, los Estatutos y el Reglamento; así como cualquier otra que le designe la Asamblea General de Asociados. ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33): (VICEPRESIDENTE): Las funciones del Vicepresidente son: A) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, asumiendo las funciones de éste. B) Representar a la Asociación cuando sea delegado por el Presidente. C) Supervisar el trabajo del personal administrativo. D) Las demás funciones que le asigne el Presidente. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): (SECRETARIO): Las funciones del Secretario son: A) Elaborar las Actas de las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, y firmándolas, junto con el Presidente; B) Convocar a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva con autorización del Presidente; C) Preparar con instrucciones del Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva; D) Dar seguimiento y control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; E) Ser el órgano de comunicación entre las distintas estructuras de la Asociación; F) Llevar control de los archivos y de los Libros de Actas y de Asociados, con los registros actualizados; G) Certificar las Actas contenidas en el Libro de Actas; H) Recibir la correspondencia y/o Recursos dirigidos a la Asociación o sus Órganos o Directores de la Junta Directiva; I) Las demás que se le confieran por la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): (TESORERO): Las funciones del Tesorero son: A) Tener a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación, en tal sentido deberá cuidar y custodiar los fondos económicos, valores y bienes de la Asociación. B) Recibir todas las sumas de dinero de la Institución y de otras fuentes y depositarlas en los Bancos en donde se hayan aperturado cuentas. C) Llevar un Libro de Control de Ingresos y Egresos de la Asociación. D) Efectuar el desembolso para el pago de las obligaciones de la Asociación con la autorización del Presidente. E) Ser una las firmas libradoras de cheques, recibos y comprobantes que se emitan. F) Presentar informes financieros mensual y semestralmente al Presidente y a la Junta Directiva. G) Supervisar, vigilar y controlar el sistema contable, procurando que la contabilidad se lleve al día y en la forma más ordenada posible, por ende deben estar al día los Libros Diario, Mayor, Inventario y Balances, además rendir informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados cuando estas lo requieran. H) Firmar en conjunto con el Presidente y/o el Director Ejecutivo los documentos de carácter financiero. J) Promover la obtención de recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. K) Cobrar a los asociados las cuotas aprobadas por los órganos de la Asociación. L) Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles. M) Llevar un registro de todas las donaciones recibidas por la Asociación. N) Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): (FISCAL): Las funciones del Fiscal son: A) Fiscalizar el correcto cumplimiento del Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; y denunciar,

a lo inmediato, cualquier anomalía al respecto, ante la Asamblea General y/o Junta Directiva, según corresponda; B) Estar presente en todas las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; C) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los Directores y miembros de las comisiones, comités y/o equipos de trabajo, y del Director Ejecutivo, e informar a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el desempeño de las funciones de cada Director y/o Comisión, Comité o Equipo o sus miembros, y del Director Ejecutivo; D) Fiscalizar los estados financieros y el correcto uso del patrimonio y fondos de la Asociación; E) Denunciar ante la Asamblea General y/o a la Junta Directiva cualquier acto contrario a las prácticas Judías, o contrario a la moral y las buenas costumbres, de cualquier asociado. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE (37): (VOCALES): Las funciones de los Vocales son: A) Sustituir, por su orden, al Secretario y/o Tesorero, en las reuniones de la Junta Directiva o sesiones de la Asamblea General, en la que éstos no puedan asistir. B) Las que el Presidente y/o Junta Directiva y/o Asamblea General les deleguen. CAPÍTULO VIII.- (DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA): ARTÍCULO TREINTA Y OCHO (38): (DE LA ADMINISTRACIÓN): En todo lo relativo a su administración la ASOCIACIÓN se sujetará a lo dispuesto en las Leyes de Nicaragua. En lo que respecta a la contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto se regirá por las prácticas y normas contables convencionales aceptadas. Para un mejor funcionamiento de la Asociación se nombrará por la Junta Directiva un encargado de la administración, con el cargo de Director Ejecutivo, con las facultades de un mandatario general de administración, otorgadas a través del respectivo poder; quién estará subordinado a la Junta Directiva, teniendo como jefe inmediato superior al Presidente. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE (39): (DEL DIRECTOR EJECUTIVO): La Dirección Ejecutiva es una dependencia de la Presidencia, es el órgano técnico y administrativo encargado de la ejecución operativa de los programas, planes y proyectos de la Asociación; estará a cargo de un Director Ejecutivo, pudiendo ejercer dicho cargo el Presidente de la Junta Directiva, o cualquier otro asociado, incluso una persona no asociada que posea título profesional, quien contará con el personal técnico necesario, organizado en los departamentos que se consideren convenientes para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Dirige todas las actividades técnicas y administrativas de la Asociación, sus funciones en general están establecidas en los Estatutos, sin inconveniente que se detallen o amplíen en el Manual de Funciones de la Asociación que apruebe la Asamblea General. ARTÍCULO CUARENTA (40): (FUNCIONES): Las funciones del Director Ejecutivo son: A) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. B) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas, fines y objetivos de la misma. C) Representar administrativamente a la Asociación, con autorización del Presidente. D) Contratar, autorizado por la Junta Directiva, al personal administrativo y técnico de la Asociación. E) Actuar como órgano de comunicación de la Asociación con el público, mantener relación con entidades nacionales e internacionales afines a los propósitos de la misma. F) Establecer los mecanismos de control contable y fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la institución, debiéndose nombrar al efecto un contador, quien tendrá las funciones que especifique el manual respectivo. G) Organizar, con el visto bueno de la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación. H) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad. I) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de programas y proyectos de la institución. J) Celebrar a nombre de la institución los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. K) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la institución. L) Informar mensualmente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores, los estados financieros y el movimiento del personal al servicio de la Asociación. M) Solicitar sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. N) Las demás que le señalen la Asamblea

General, la Junta Directiva y los Estatutos, Reglamentos y Manuales. CAPÍTULO IX: (DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA): ARTÍCULO CUARENTA Y UNO (41): (ÓRGANOS DE CONSULTA): Son Órganos de Consulta de la ASOCIACIÓN: A) EL CONSEJO RABÍNICO ORTODOXO, y B) LA DAYAN (CORTE JUDÍA); a las personas que conformen estos Órganos de Consulta se les nombrará Honorarios. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42): (CONSEJO RABÍNICO ORTODOXO): EL CONSEJO RABÍNICO ORTODOXO tendrá como función ser el órgano de consulta y asesoramiento de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, además será el órgano encargado de la guía de la identidad Judía de todos los asociados y de la ASOCIACIÓN misma, en tal aspecto se encargará de la observación y supervisión del comportamiento y conducta de todos los asociados, además que autorizará de previo los Actos Religiosos en que se involucre la ASOCIACIÓN para que se realicen conforme el precepto de LA HALAJA. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43): (LA DAYAN): LA DAYAN (Corte Judía) tendrá como función asesorar a la Asamblea General de Asociados en el estudio y análisis de la propuesta de disolución y/o liquidación de la ASOCIACIÓN para que se lleve a cabo conforme los preceptos Judíos y de justicia del judaísmo. CAPÍTULO X: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44): (DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN): La “ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU” podrá disolverse: A) Con el voto de aprobación del ciento por ciento de todos sus asociados en Asamblea General de Asociados. B) Por la disminución de sus asociados a menos de lo requerido por la Ley. C) Por las causas establecidas en la Ley de la materia. En todo caso, los bienes no son repartibles entre los asociados y pasarán a una entidad que tenga la misma o similar finalidad, todo lo anterior deberá ser aprobado previo estudio y análisis realizado por LA DAYAN (CORTE JUDÍA), de lo contrario no procederá la disolución o liquidación de la ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO (45): (DE LA LIQUIDACIÓN): Al acordarse la disolución de la Asociación se nombrará de su seno una Junta Liquidadora, compuesta por tres personas con designación expresa de su mandato, para que se proceda a efectuar la liquidación, los que seguirán las reglas siguientes: A) Representar legalmente a la Asociación en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. B) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que administre o haya administrado fondos de la institución. C) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. D) Otorgar finiquitos. E) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General de Asociados Extraordinaria. F) Una vez realizada esta operación por las personas destinadas para tal fin, la Junta Liquidadora formulará el traspaso de los bienes que quedan a una entidad que tenga la misma o similar finalidad conforme el artículo veinticinco (25) de la Ley Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, según sea la decisión tomada por la Asamblea General de Asociados. CAPÍTULO XI.- (REGIMEN LEGAL): ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS (46): (INTERPRETACIÓN): La Interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos aplicando la legislación común referente a la materia. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE (47): (ARBITRAJE): Cualquier desavenencia que surgiera entre los miembros y la entidad con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un tribunal de arbitraje compuesto de tres árbitros, nombrados de común acuerdo y en defecto de este procedimiento por una terna propuesta por la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos y contra dicho fallo no cabrá más recurso. CAPÍTULO XII.- REFORMA DE ESTATUTOS: ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO (48): Para reformar los Estatutos, total o parcialmente, se requerirá la aprobación de una mayoría calificada del setenta por ciento del total de los asociados, en Asamblea General de Asociados convocada para ese efecto. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE (49): Aprobada la reforma se nombrará una comisión específica que estudie el proyecto de reforma artículo por artículo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto será fijado en la misma sesión. ARTÍCULO CINCUENTA (50): El proyecto mencionado en el artículo anterior, ya revisado por la comisión,

será presentado a la consideración de la Asamblea General de Asociados, la cual hará los cambios pertinentes para someterla a votación del pleno, quien deberá aprobarlo con el voto favorable de al menos setenta por ciento del total de los Asociados. CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO (51): El Presidente provisional deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional, su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y demás trámites de inscripción ante el Ministerio de Gobernación de Nicaragua; pudiendo delegar para tal efecto en el abogado de su escogencia, otorgándole el respectivo poder ante el Notario Público que considere idóneo.- La Asamblea General de Asociados Extraordinaria acordó por unanimidad que la aprobación dada a los presentes Estatutos se tenga como definitiva sin necesidad de ser considerada en sesión posterior. PUNTO DOS: Elección de JUNTA DIRECTIVA. El Presidente Provisional de esta sesión expresó a la Asamblea General de Asociados Extraordinaria la necesidad de elegir la Junta Directiva en propiedad que estará encargada de la Dirección y Administración de los asuntos sociales por el primer período ordinario, una vez obtenida la Personalidad Jurídica. La Asamblea General de Asociados Extraordinaria considerando el punto, por unanimidad resolvió integrar la primera JUNTA DIRECTIVA en propiedad de la siguiente manera: habiendo resultado electos así: PRESIDENTE: PABLO EMILIO NÚÑEZ BRENES; VICEPRESIDENTE: DAVID JOSUÉ MEJÍA PICADO; SECRETARIO: ALVA NUBIA JARQUÍN; TESORERO: CARLOS MANUEL NÚÑEZ JARQUÍN; FISCAL: LISANDRA AUXILIADORA CHAMORRO HERRERA; PRIMER VOCAL: ZAYDA AGUSTINA GARMENDEZ MOREIRA; SEGUNDO VOCAL: ANIBAL IVAN PARRALES JARQUÍN; quienes tomarán posesión de sus cargos a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto Legislativo en el cual la Asamblea Nacional apruebe el otorgamiento de Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU” y su correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las renunciaciones hechas, de las estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Asimismo advertí a los comparecientes de la necesidad de tramitar la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional en donde deberán presentar el Testimonio que libre de la presente escritura pública y también la necesidad de inscribir en la Dirección General de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la Asociación constituida en este acto, una vez obtenida la Personalidad Jurídica.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes manifiestan que la encuentran conforme, aprueban, aceptan, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE de Pablo Emilio Núñez Brenes (F) ALVA NUBIA JARQUÍN (F) ILEGIBLE de Carlos Manuel Núñez Jarquín (F) ILEGIBLE de Lisandra Auxiliadora Chamorro Herrera (F) Z GARMENDEZ M (F) ILEGIBLE de Aníbal Iván Parrales Jarquín (F) ILEGIBLE de David Josué Mejía Picado (F) F. GUADAMUZ A. (NOTARIO). **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número ciento diecisiete al frente del folio número ciento veinte y nueve, de **MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTE**, que llevo en el presente año y a solicitud del señor **PABLO EMILIO NÚÑEZ BRENES**, en representación de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU**, libro este primer testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de Agosto del año dos mil diecisiete.- (f) **FÉLIX ANTONIO GUADAMUZ ALVARADO NOTARIO PÚBLICO**

TESTIMONIO “PROTOCOLO NÚMERO VEINTE Y UNO (XXI) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (3).- ACLARACIÓN Y VARIACIÓN DE LA “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y ESTATUTOS”.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta y uno

de Enero del año dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ: FÉLIX ANTONIO GUADAMUZ ALVARADO**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que finalizará el día dieciocho de Enero del año dos mil veinte.- Comparecen los ciudadanos: **PABLO EMILIO NÚÑEZ BRENES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, uno, cinco, cuatro, guión, cero, cero, tres, ocho, letra B (**001-250154-0038B**); **ALVA NUBIA JARQUÍN**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cuatro, cuatro, ocho, guión, cero, siete, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, letra M (**448-071057-0000M**); **CARLOS MANUEL NÚÑEZ JARQUÍN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, cero, dos, dos, ocho, cinco, guión, cero, cero, uno, siete, letra G (**001-021285-0017G**); **LISANDRA AUXILIADORA CHAMORRO HERRERA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía Gerencial, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cinco, dos, uno, guión, cero, tres, cero, dos, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, letra X (**521-030289-0001X**); **ZAYDA AGUSTINA GARMENDEZ MOREIRA**, mayor edad, casada, Ingeniera Civil, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, cero, seis, uno, cero, ocho, cero, guión, cero, uno, cero, ocho, letra D (**001-061080-0108D**); **ANÍBAL IVÁN PARRALES JARQUÍN**, mayor de edad, casado, Técnico en computación y mercadeo, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, ocho, ocho, dos, guión, cero, cero, dos, cuatro, letra U (**001-090882-0024U**); y **DAVID JOSUÉ MEJÍA PICADO**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, uno, uno, ocho, ocho, guión, cero, cero, tres, uno, letra C (**001-151188-0031C**). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que éstos, a mi juicio, tienen la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto o contrato, en el que actúan cada uno de ellos en su propio nombre y representación.- Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **ÚNICA: (ACLARACIÓN Y VARIACIÓN):** Que en la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y ESTATUTOS**, autorizada en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte y tres de Agosto del año dos mil diecisiete, correspondiente al **Protocolo veinte (20)**, ante los Oficios del suscrito Notario Público, todos comparecieron a otorgar dicha Escritura, constituyendo así la “**ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU**” pudiendo también identificarse como “**COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU**” o por el acrónimo “**ACIJUDÍO**”, la que cuenta con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional a través del Decreto número ocho mil trescientos cincuenta y seis (**DCTO. A. N. N.º 8356**), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos veinte y siete (**GDO N.º 227**) el día martes veinte y ocho de Noviembre del año dos mil diecisiete, y **EN ESTE ACTO ACLARAN** en dicha Escritura Pública lo que se indica a continuación: **A) Tanto en la CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LOS ASOCIADOS) como en el Capítulo Cuarto (IV): (DE LOS ASOCIADOS) de los Estatutos, SE ACLARA** que tal nominación (“**DE LOS ASOCIADOS**”) de la Cláusula y Capítulo, respectivamente, se refiere en general a todos los miembros de la ASOCIACIÓN, asimismo, en todo el contenido de dicha Escritura Pública, tanto en el Acto Constitutivo como en los Estatutos, en donde se lea a los “**Miembros**” se entenderá que es a los “**miembros fundadores**”; en donde se diga “**Asociados**” se entenderá que es a los “**miembros asociados**”. **B) En la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL)**, tanto en el enunciado de la Cláusula, como en el contenido de la misma, se elimina la palabra provisional, y asimismo **SE ACLARA** que lo convenido por los otorgantes con respecto a los dos cargos (Presidente y Secretario) indicados en dicha Cláusula, ha sido exclusivamente para que presidiesen la Asamblea General que se llevó a cabo en ese mismo Acto para la aprobación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN, ya que en esa misma Asamblea General fue electa la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN. **C) En los ESTATUTOS, SE ACLARA** que en todo lo referido a los **REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES, PÉRDIDA, AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, RETIROS, SER ELECTO, VOTAR**, es aplicable a todos los miembros fundadores y miembros

asociados, sin distinción alguna. Ante las variaciones y aclaraciones hechas piden al suscrito Notario Público, poner al margen de donde corre en el Protocolo respectivo la correspondiente nota, para cuando se libren segundos testimonios de la Escritura que se ha aclarado también se haga referencia a este instrumento que la aclara y varia; de igual manera solicitan al Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que al inscribir la Asociación ACIJUDÍO sea también acompañada del Testimonio que se libre este instrumento público, y que al mandarse a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos, también sean incluidas estas aclaraciones y variaciones. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que conllevan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto han hecho. Y leída que fue, por mí, íntegramente, esta Escritura a los comparecientes, estos manifiestan que la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, aceptan y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE de Pablo Emilio Núñez Brenes (F) ALVA NUVIA JARQUÍN (F) ILEGIBLE de Carlos Manuel Núñez Jarquín (F) ILEGIBLE de Lisandra Auxiliadora Chamorro Herrera (F) Z GARMENDEZ M (F) ILEGIBLE de Anibal Iván Parrales Jarquín (F) ILEGIBLE de David Josué Mejía Picado (F) F. GUADAMUZ A. (NOTARIO)". **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio número dos al frente del folio número cuatro, **de MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTE Y UNO, que llevo en el presente año y a solicitud del señor PABLO EMILIO NÚÑEZ BRENES, en representación de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL CENTRO JUDÍO DAVID MATTISYAHU, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Enero del año dos mil dieciocho.- (f) FÉLIX ANTONIO GUADAMUZ ALVARADO. NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0616 – M. 13314690 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 001-2018

**“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de marzo de 2018

HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 0618 – M. 13295025 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 006-2018

**“Rehabilitación de centros escolares del Distrito VI de Managua”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N° 006-2018 “Rehabilitación**

de centros escolares del Distrito VI de Managua”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de abril de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 2:00 P.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 P.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0585 – M.95497544 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 009-2018

“ Adquisición de Vehículos para Infraestructura Escolar ”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Vehículos para Infraestructura Escolar**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Abril del 2018

HORA: De 08:30 a 10:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0586 – M.95497456 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 010-2018

“ Adquisición de Microbuses para el Ministerio de Educación ”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Microbuses para el Ministerio de Educación**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Abril del 2018

HORA: De 08:30 a 11:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0587 – M.95496615 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°015-2018

**“Adquisición de Baterías para Flota Vehicular a Nivel Nacional”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°015-2018 “ Adquisición de Baterías para Flota Vehicular a Nivel Nacional”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de Marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 01:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 pm.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0588 – M.95496722 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 011-2018

“Compra de Equipos de Computación para Delegaciones Departamentales y Sede Central”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 011-2018: **“Compra de Equipos de Computación para Delegaciones Departamentales y Sede Central”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de abril de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0589 – M.95497747 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 010-2018

“ADQUISICIÓN DE TRITURADORA INDUSTRIAL”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 010-2018: **“Adquisición de Trituradora Industrial”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de marzo de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0590 – M.95496529 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 005-2018:

“Compra de semillas para el fomento de huertos escolares en centros escolares”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 005-2018: **“Compra de semillas para el fomento de huertos escolares en centros escolares”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de marzo de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 11:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0591 – M.95496800 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°013-2018

“Rehabilitación de Establecimientos Escolares en el Departamento de Estelí”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para Licitación Selectiva No. 013-2018 **“Rehabilitación de Establecimientos Escolares en el Departamento de Estelí”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de Marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 2:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 2:10 P.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0592 – M.95496426 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°003-2018

“Compra de repuestos y accesorios para trabajos de refrigeración y fontanería”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°003-2018 **“Compra de repuestos y accesorios para trabajos de refrigeración y fontanería”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 14 de Marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 03:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 pm.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0593 – M.95496223 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 006-2018

“Compra de Accesorios y Materiales Eléctricos”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Compra de Accesorios y Materiales Eléctricos**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de marzo del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0621 – M. 607610203 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA

Licitación Selectiva No. LS-06-02-2018 “Compra de Alfacipermetrina 10% (polvo) presentación en kg.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Selectiva No. LS-06-02-2018 “Compra de Alfacipermetrina 10% (polvo) presentación en kg.”** La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **05 de Marzo del 2018** hasta el **13 de Marzo de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **14 de Marzo 2018**, de las **08:00 am** a las **2:00 pm**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **2:05 pm**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones11@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones, MINSA.

Reg. 0555 – M. 985943901 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-10-02-2018, “Elaboración y Reproducción de Papelería para la Jornada de Vacunación del Poder Ciudadano”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **Licitación Selectiva No. LS-10-02-2018, “Elaboración y Reproducción de Papelería para la Jornada de Vacunación del Poder Ciudadano”**

La cual será financiada Fondos Fiscales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **05 Marzo de 2018** hasta el **13 de Marzo de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **14 de Marzo 2018**, de las **08:00 am** a las **9:00 am**, posteriormente se

efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni (F) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0622 – M. 95579621 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 58, numeral 4, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 146 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Contratación abajo detallada:

Número del Proceso	Contratación Simplificada No. MHCP-DAC-CS-001-02-2018
Objeto de la Contratación	“Servicios de enlaces dedicados para la operatividad en el SIGAF en las Instituciones de Gobierno (INTRANET)”
Municipio	Managua
Lugar y fecha para la recepción de Ofertas	La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones y Contrataciones, que sita de las Delicias del Volga 2c arriba a más tardar a las 10:30 a.m. del día Viernes 09 de Marzo del 2018 . La oferta entregada después de la hora indicada en el párrafo anterior no será aceptada.

Este servicio será financiado con fondos provenientes de la recaudación que realiza la DGTEC por brindar el servicio de conectividad a la Intranet de Gobierno a 43 Instituciones.

La Carta de Invitación, será publicada y estará disponible a partir del día 05 de Marzo del año 2018, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 28 de Febrero del 2018.

(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0619 – M. 987326323 – Valor C\$ 475.00

LLAMADO A LICITACION

**LICITACION SELECTIVA N° 02/2018
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA I SEMESTRE”**

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.05-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Semestre”.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%).

Periodo presupuestario 2018

3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega de INATEC Central. Modulo "R", Planta Baja. Managua – Nicaragua. 30 días Hábiles después de firmado el Contrato y/o Orden de Compra. Se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Papel Bond #40 Tamaño Carta, Medida 8½ x 11, 96% de Blancura o Superior	Resmas	6,000
2	Papel Bond #40 Tamaño Carta, Medida 8½ x 14, 96% de Blancura o Superior	Resmas	700
3	Papel Bond #32 x 22 x 34 (Papelografo)	Pliegos	500
4	Papel Crepe Colores Varios 50 Cm x 200 Cm ó 50 Cm x 190 Cm	Pliegos	700
5	Libreta Autoadhesiva 1.5 x 2 Und. Colores Variados (Similar o Eq. A Post-It)	Unidades	500
6	Libreta Autoadhesiva 3 x 3 Und. Colores Variados (Similar o Eq. A Post-It)	Unidades	300
7	Libreta Autoadhesiva 3 x 5 Und. Colores Variados (Similar o Eq. A Post-It)	Unidades	300
8	Libreta Autoadhesiva 4 x 6 Und. Colores Variados (Similar o Eq. A Post-It)	Unidades	100
9	CARATULAS PARA EMPASTAR. Tamaño Carta de 316 x 280 mm, Papel 230 g/m², papel cartón lisa en ambas caras, no ofertar colores demasiados oscuros	Unidades	5,000
10	Folder a Color T/L 1 x 100 Und. Empaques Cotidianos de Caja de Cartón	Caja	100
11	Folder a Color T/C 1 x 100 Und. Empaques Cotidianos de Caja de Cartón	Caja	120
12	Folder Manila T/Carta 1 x 100 Und. Empaques Cotidianos de Caja de Cartón	Caja	100
13	Folder Manila T/L 1 x 100 Und. Empaques Cotidianos de Caja de Cartón	Caja	30
14	Sobres Manila T/C Sin Membrete 9 x 12	Unidades	1,000
15	Sobres Manila T/L Sin Membrete 10 x 13	Unidades	100
16	Carpetas de Cartón Barnizado con Depósitos Internos (similar o Equivalente a Ampo Ejecutiva)	Unidades	300
17	Clamp de ¾ (19 mm)	Unidades	500
18	Clamp de 1"	Unidades	500
19	Block Perforado Tamaño Carta	Unidades	1,500
20	Block Perforado Tamaño Legal	Unidades	500
21	Clamp de ½" (15 mm)	Unidades	100
22	Clamp de 51 mm (Grandes)	Unidades	100
23	Clamps de 32 mm 1¼"	Unidades	100
24	Pegamento de Barra con Glicerina 40 Grs	Unidades	150
25	Marcadores Punta Gruesa Acrílico (Azul)	Unidades	1,000
26	Marcadores Punta Gruesa Acrílico (Negro)	Unidades	1,000
27	Colochos de ¾" Color Azul y Blanco	Unidades	300
28	Colochos de 1 ¼" Color Azul y Blanco	Unidades	100
29	Colochos de 2" Color Azul y Blanco	Unidades	100
30	Colochos de 5/8" Color Azul y Blanco	Unidades	600
31	Colochos de 3/8" Color Azul y Blanco	Unidades	800

32	Colochos de ½" Color Azul y Blanco	Unidades	800
33	Colochos de 1" Color Azul y Blanco	Unidades	300
34	Colochos de 1 1/8" Color Azul y Blanco	Unidades	200
35	Etiquetas para Folders	Caja	50
36	Fastener de 8 Cm	Caja	500
37	Lápiz Mecánico de 0.5	Unidades	300
38	Lápiz Mecánico de 0.7	Unidades	400
39	Lapiceros Azul Gel 0.5 mm, Cilindro Ancho	Unidades	600
40	Lapiceros Negro Gel 0.5 mm, Cilindro Ancho	Unidades	600
41	Lapiceros Rojo Gel 0.5 mm, Cilindro Ancho	Unidades	100
42	Chinche Metálico 100 Unid.	Unidades	50
43	Tijeras para Cortar 7" Agarradero Plástico	Unidades	200
44	Baterías AA (Similar o Equivalente a ALKALINE)	Pares	50
45	Baterías AAA (Similar o Equivalente a ALKALINE)	Pares	50
46	Baterías 9 Voltio (Similar o Equivalente a ALKALINE)	Unidades	50
47	Calculadora Manual Básica de 12 Dígitos, Solar/Batería 190 x 140 x 32 mm, 200 Grs.	Unidades	200
48	Masking Tape ¾", 40 Yards	Rollos	300
49	Minas 0.5 mm	Tubos	500
50	Minas 0.7 mm	Tubos	500
51	Pega Blanca de 250 Grs	Unidades	100
52	Marcador Resaltador 725, Fluorescente Rosado de Cuerpo Cilindrico y Punta Biselada de Fibra Plástico. Capuchón ventilado con Clip, Trazos: 5 y 2 mm, Tintas de alta Fluorescencia aptas para papel Fax y Fotocopias	Unidades	300
53	Marcador Resaltador 725, Fluorescente Verde de Cuerpo Cilindrico y Punta Biselada de Fibra Plástico. Capuchón ventilado con Clip, Trazos: 5 y 2 mm, Tintas de alta Fluorescencia aptas para papel Fax y Fotocopias	Unidades	200
54	Marcador Resaltador 725, Fluorescente Amarillo de Cuerpo Cilindrico y Punta Biselada de Fibra Plástico. Capuchón ventilado con Clip, Trazos: 5 y 2 mm, Tintas de alta Fluorescencia aptas para papel Fax y Fotocopias	Unidades	200
55	Marcador Resaltador 725, Fluorescente Celeste de Cuerpo Cilindrico y Punta Biselada de Fibra Plástico. Capuchón ventilado con Clip, Trazos: 5 y 2 mm, Tintas de alta Fluorescencia aptas para papel Fax y Fotocopias	Unidades	200
56	Marcador Resaltador 725, Fluorescente Naranja de Cuerpo Cilindrico y Punta Biselada de Fibra Plástico. Capuchón ventilado con Clip, Trazos: 5 y 2 mm, Tintas de alta Fluorescencia aptas para papel Fax y Fotocopias	Unidades	200
57	Marcador Permanente 750 Azul Punta Biselada de Fibra Acrilica de gran resistencia 1-5 mm	Unidades	400
58	Marcador Permanente 750 Negro Punta Biselada de Fibra Acrilica de gran resistencia 1-5 mm	Unidades	200
59	Marcador Permanente 750 Rojo Punta Biselada de Fibra Acrilica de gran resistencia 1-5 mm	Unidades	200
60	Marcador Permanente Verde Azul Punta Biselada de Fibra Acrilica de gran resistencia 1-5 mm	Unidades	200

61	Saca Grapas	Unidades	300
62	Tape Industrial 100 Yards Transparente	Rollo	400
63	Banderitas de Colores Adhesivas 42 x 12 mm, 125 Unid. 5 Colores	Unidades	500
64	Lapiceros Punta Mediana Azul	Unidades	1,000
65	Lapiceros Punta Mediana Negro	Unidades	1,000
66	Corrector Tipo Lapicero 8 ml	Unidades	500
67	Borrador de Leche Tipo Lapicero	Unidades	600
68	Cartulina de Cartón Colores Varios 25.5 x 30	Unidades	300
69	Cartulina Satinada de Colores Varios 22 x 25	Pliegos	300
70	Libreta de Taquigrafía 120 Páginas, 60 Hojas	Unidades	1,000
71	Libro Mayor de 200 Páginas	Unidades	50
72	Libro Diario de 200 Páginas	Unidades	80
73	Acetato para Fotocopiadora Transparente	Unidades	4,000
74	Archivadores T/Carta, de Palanca sin Índice (Similar o Equivalente a AMPOS)	Unidades	2,500

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 07/Marzo/2018, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 08/Marzo/2018, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 100.00 (Cien Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 12/Marzo/2018, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 14/Marzo/2018, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 16/Marzo/2018.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 9), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP

y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP). Debidamente Certificado por Notario Público.

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 16/Marzo/2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Marzo 07/2018. (f) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones, INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 09-2018

DECLARACIÓN DESIERTA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 71-2017

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CLIMATIZACIÓN PARA IRO Y CECNA"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 126-2017, emitida el Veintiuno de Diciembre del Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 71-2017 "Adquisición de Equipos para Climatización para IRO y CECNA", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50. Inciso 2), de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, y Numeral 43, Inciso 42.1-2, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierta el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 2), de la Ley 737.

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 10/2018. "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas": De conformidad con el Artículo 50, Numeral 2, de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 71-2017 "Adquisición de Equipos para Climatización para IRO y CECNA", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiuno Días del mes de Febrero del Dos Mil Dieciocho. (f) Lic. Loyda Barrera Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 10-2018

DECLARACIÓN DESIERTA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 72-2017

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA IRO Y CECNA”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 127-2017, emitida el Veinte de Diciembre del Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 72-2017 “Adquisición de Equipos Informáticos para IRO y CECNA”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50. Inciso 3), de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, y Numeral 42, Inciso 42.1-3, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 3), de la Ley 737.

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 09/2018. “*Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas*”: De conformidad con el Artículo 50, Inciso 3, de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 72-2017 “Adquisición de Equipos Informáticos para IRO y CECNA”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiuno días del Mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 0623 – M. 95589362 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 05 de Marzo de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Materiales Misceláneos	002/LS-02/ENEL-2018/BIENES	Del 05/03/18 al 13/03/18	14 de Marzo 2018 Hora: 10:00 am

(f) **LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.**

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

Publicar Lunes 05 de Marzo y Martes 06 de Marzo del presente año.

2-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 0624 – M. 95589852 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 05-2018.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.

3.- **Denominada:** CONTRATACIÓN PARA BOLETOS AÉREOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS.

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez.** Directora de Adquisiciones y Suministros.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0638 – M. 988303086 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Lunes 05 de Marzo, se encontrará disponible el Programa Anual de Contrataciones del año 2018(PAC-2018), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Donis Manuel Suárez Solano**, Responsable de Adquisiciones.

(F) **Lic. Donis Manuel Suárez Solano**, Responsable de Adquisiciones CNRST.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0626 - M. 95572031 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el Inicio de las contrataciones que se describe a continuación; misma que estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día **05 de marzo del 2018** y del proceso según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
---	------------	------------------------------	-----------------------------

Licitación Pública No. 04/2018	Construcción Complejo Judicial El Rama.	No. 015/2018 del 27/02/2018	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 04/2018	Adquisición de Materiales de Red para Nueva Guinea.	No. 016/2018 del 27/02/2018	Inicio de la Contratación.

Managua, Nicaragua, Febrero 2018. (f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora, División de Adquisiciones CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0639 – M. 988215200 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2018, por “Suministro de Tóner para Equipos de Oficina” (F) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0625 – M. 95473369 – Valor C\$ 95.00

AVISO MODIFICACION No. 3 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 3 al Programa de Anual de Contrataciones 2018.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 21 de Febrero del 2018. (f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0565 – M. 95318558 – Valor C\$ 285.00

Edictos.-

Juzgado Local Único de Diria. Rama Familia. Diria, Veintiuno de Febrero del año dos mil dieciocho. Las Nueve de la Mañana.-

Visto el Escrito de demanda de Disolución del vínculo Matrimonial por Voluntad de una de las partes en la Vía Especial Común de Familia presentada por el Lic. Arturo Lacayo Peñalba Apoderado Especialísimo para Divorciar del señor RAMON ANTONIO ESTRADA HERNADEZ en contra de PERLA MARINA ECHAVERRY ZUNIGA; Admitase la misma por cumplir con los requisitos del Arto. 171, 174,501 de la Ley 870 Código de Familia; En consecuencia se emplaza a la demandada señora PERLA MARINA ECHAVERRY ZUNIGA, para que dentro de diez días de publicado el ultimo edicto, se persone al Juzgado Local Único de Diria y Familia por Ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicado con Número de Expediente 000004/0781/2018 FM. Bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se le nombrara Guardador Ad-Litem para efectos de Ley. Edictos que serán publicados tres veces en un diario de circulación Nacional con intervalo de dos días consecutivos. Notifiquese.-. (f) Arlen. G.Saenz-C. (Juez). (f) Arlen.Auxi.L.P.(Sria). (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez. Juez Local Único de Diria. (f) Lic. Arlen López Pérez. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 0627 – M. 95543296 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE JINOTEPE, CARAZO. DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.-

Los señores DANILO ACTAVIO ARGUELLO PEREZ, con cédula número 041-280167-0003U, RUTH MARIA ARGUELLO PEREZ, con cédula número 041-311065-0001T y AUXILIADORA EUFEMIA ARGUELLO PEREZ, con cédula número 041-011071-0002W, a través de su Apoderado General Judicial Lic. Sebastián Alberto Cardenal Sanarruza, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos y acciones que le correspondían a su madre MARÍA TERESA PEREZ SILVA (q.e.pd) como heredera del señor CAMILO PEREZ PORRAS (q.ep.d), señalando como bien objeto de la sucesión un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Jinotepe, del Calvario dos cuadras y media al Oeste, inscrita bajo Finca Numero: 709, Tomo numero: 139, Folio: 217 y 218, Asiento Numero 8, Libro de propiedad columna de inscripción, sección de Derechos reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento.

Publiquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Jinotepe, Carazo, a las once de la mañana del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. (f) Lic. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, Juez Civil de Distrito de Jinotepe. (f) Lic. Ana Graciela Altamirano, Secretaria.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP3515 – M. 179262023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 185, tomo XVI, partida 16005, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSSY ELIZABETH MEJÍA SILVA. Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3516 – M. 95110881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54, Partida 107, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARLA DAVILA PALACIOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP3517 – M. 95578094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0055; Número: 0508; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATERIN JUNIETH LÓPEZ PALACIOS. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 18 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP3518 – M. 95541404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 450, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HENRY MANUEL ALEMÁN BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3519 – M. 95548680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 444, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SOCHIL REGINA ALCÁNTARA BRACAMONTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3520 – M. 95543855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 492, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARIBEL ANTONIA URBINA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora en Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3521 – M. 95581388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4529, Folio 1309, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO NORORI. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3522 – M. 95580855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de la Extensión Universitaria San Rafael del Sur, de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en la página 239, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO**

JHEYZEL MARGARITA LARA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Rosa Meda Garrido, Directora Extensión Universitaria San Rafael del Sur.

Reg. TP3523 - M 95584705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora en funciones de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ARELIS GUADALUPE NAVARRO ROCHA,** estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniera,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 55, Código IlyS166, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del 2018. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro

Reg. TP3524 – M. 95584474 – Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 19, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

RAIZA RACIEL ROCHA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3525 – M. 95585442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1724, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO GUIDO CALERO. Natural de Boaco, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3526 – M. 95588088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LENÍN MARCELO BLANCO MONTANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-111281-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.